



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7010566 Radicado # 2026EE124528 Fecha: 2026-06-16
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER116302 del 2026-06-03
Petición No. 4000342026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual exponen algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento de un establecimiento comercial tipo “**BAR**” ubicado en la **CL 138 No. 125 A – 71** de la localidad de Suba; y en virtud de las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) se informa lo siguiente:

En primer lugar, es importante aclarar que de acuerdo con las competencias otorgadas a la SDA estipuladas en el Decreto 646 de 2025, la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un **deterioro ambiental**, realizando actividades de intervención de acuerdo con las disposiciones Ambientales del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0627 de 2006.

En ese sentido, y una vez revisado el Sistema de Información Ambiental de esta Entidad (FOREST) se evidenció que esta Autoridad Ambiental tiene conocimiento de la problemática relacionada. En consecuencia, la solicitud ya se encuentra registrada en el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire - emisión de ruido, y será atendida durante el **tercer trimestre del 2026**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada² para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

¹ Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

² Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.



Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de perturbación **sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas** se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido NO son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93³ de la Ley 1801 de 2016⁴.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Asimismo, de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Expuestas las consideraciones anteriores, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁵, se corre traslado a la Estación de Policía de Suba y a la Alcaldía Local, con el fin de que adelanten las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido y se verifiquen las condiciones de legalidad y funcionamiento del establecimiento

Finalmente, con el fin de atender de manera integral la solicitud y en atención a la problemática reportada por “*salud mental*”, se corre traslado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con el fin de que, en el marco de sus competencias, adopten las acciones pertinentes frente a los hechos expuestos.

³ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno”

⁴ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

⁵ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a: **Doctor. Cesar Augusto Salamanca Rojas.** Alcalde Local, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Suba, Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co Dirección: CL 146 C BIS No. 91 – 57. Teléfonos: (+601) 6620222 – 6824547.

Comandante de Estación. Estación de Policía de Suba; Correo electrónico: mebog.e11@policia.gov.co. Dirección: CR 92 No. 146 – 49; Teléfono celular: (+601) 314357195.

Doctora Victoria Eugenia Martínez Puello. Gerente, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Correo electrónico: correspondencia@subrednorte.gov.co Dirección: CL 66 No. 15 – 41. Teléfono: (+601) 4431790

Anexo a entidades: Radicado SDA No. 2026ER116302 del 2026-06-03.pdf. (3 folios).